

Norma técnica de calidad de mamografía. Avances y desafíos para Chile

Technical standard of mammography quality. Advances and challenges for Chile

Carlos Ubeda^{1*}, Pablo Soffia², Alonso Inzulza³ y Sergio Calcagno⁴

¹Departamento de Tecnología Médica, Facultad de Ciencias de la Salud, Laboratorio de Dosimetría Personal (LABODOP), Universidad de Tarapacá, Arica; ²Departamento de Imágenes, Facultad de Medicina, Clínica Alemana-Universidad del Desarrollo, Santiago; ³Servicio de Imagenología, Clínica San José, Arica; ⁴Servicio de Imagenología, Clínica Iquique, Iquique, Chile

Estimado editor,

El 17 de marzo del año 2020 fue aceptado nuestro artículo titulado “*Qué sucede con la actualización de la normativa nacional para regular el uso de las radiaciones ionizantes en medicina*”, donde expusimos nuestra preocupación por la falta de actualización de la normativa que regula el uso de las radiaciones ionizantes en medicina en nuestro país¹. Afortunadamente, esta situación está mejorando, ya que desde el 30 de julio del 2021 nuestro país cuenta con la «Norma General Técnica N.º 214 de mamografía», que releva la importancia de la mamografía como principal examen imagenológico para la detección temprana y seguimiento del cáncer mamario². A partir de este cuerpo legal fueron desarrollados los documentos técnicos: a) «Norma Técnica de Calidad de mamografía», cuyo objetivo fue el establecer los estándares necesarios que permitan asegurar la calidad de la mamografía a nivel nacional, de acuerdo con la mejor evidencia científica disponible³, y b) «Manual de Pruebas de Control de Calidad para Norma Técnica en mamografía», que presenta las pruebas de control de calidad para todo el equipamiento de acuerdo con la modalidad de examen mamográfico⁴.

Esta Norma Técnica presenta importantes desafíos y definiciones más precisas en alguno de sus postulados. En primer lugar, vale la pena preguntarse cómo se capacitará a los tecnólogos médicos especialista en pruebas

de control de calidad para mamografía, dado que no existe un programa formal en Chile que entregue esta capacitación. En esta misma línea, se debería fomentar la participación del físico médico o experto en física médica para al menos colaborar con el tecnólogo médico en la realización de las pruebas de control de calidad, tal cual se aplica en nuestro país en los procedimientos de radioterapia⁵. Siguiendo con las reflexiones, comentar la exigencia indicada de almacenar en un sistema de archivo y comunicación de las imágenes digitales en formato DICOM (PACS), por un periodo de al menos 15 años³, situación económicamente impracticable para muchos servicios médicos pequeños, especialmente de regiones por el alto costo económico que esto implicaría. Por último, un par de preguntas adicionales que tener en cuenta. ¿Habrá un periodo de marcha blanca para la exigencia de esta norma o bien será obligatoria o voluntaria? ¿El servicio médico que no implemente las pruebas de control de calidad será sancionado?, y si es así, ¿Cuáles serán esas sanciones?, ¿Cómo se aplicará esta normativa a la telemedicina?

A pesar de las potenciales imprecisiones que pudieran existir, debemos estar tranquilos puesto que vamos avanzando en la actualización de la normativa nacional, pero los médicos radiólogos, los tecnólogos médicos, los físicos médicos y todos los profesionales y personal técnico involucrado en las aplicaciones médicas de la

***Correspondencia:**

Carlos Ubeda
E-mail: carlos.ubeda.uta@gmail.com

Fecha de recepción: 25-07-2022

Fecha de aceptación: 08-11-2022

DOI: 10.24875/RCHRAD.22000040

Disponible en internet: 28-12-2022

Rev Chil Radiol. 2022;28(4):163-164

www.resochradi.com

0717-9308 / © 2022 Sociedad Chilena de Radiología. Publicado por Permanyer. Este es un artículo *open access* bajo la licencia CC BY-NC-ND (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>).

radiaciones ionizantes debemos seguir empujando para que estas actualizaciones continúen con su desarrollo sostenido en el tiempo y los avances tecnológicos nos tomen prevenidos como país.

Agradecimientos

El investigador Carlos Ubeda agradece el apoyo de la Universidad de Tarapaca, por medio del proyecto de investigación 7725-22.

Financiamiento

Los autores declaran no haber recibido ninguna fuente de financiamiento.

Conflicto de intereses

Lo autores declaran no presentar ningún conflicto de intereses.

Responsabilidades éticas

Protección de personas y animales. Los autores declaran que para esta investigación no se han

realizado experimentos en seres humanos ni en animales.

Confidencialidad de los datos. Los autores declaran que en este artículo no aparecen datos de pacientes.

Derecho a la privacidad y consentimiento informado. Los autores declaran que en este artículo no aparecen datos de pacientes.

Bibliografía

1. Ubeda de la CC, Soffia SP, Inzulza CA. Que sucede con la actualización de la normativa nacional para regular el uso de las radiaciones ionizantes en medicina. *Rev Chil Radiol.* 2020;26(1):6-7.
2. Ministerio de Salud. Aprueba Normas General Técnica N.º 214 de Calidad de Mamografía [Internet]. Gobierno de Chile, Ministerio de Salud [acceso: 12/nov/2021]. Disponible en: <https://redcronicas.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/08/DE-40-Aprueba-Norma-General-Tecnica-214-de-calidad-de-mamografia.pdf>
3. Ministerio de Salud. Norma técnica de calidad de mamografía [Internet]. Gobierno de Chile, Ministerio de Salud [acceso: 20/nov/2022]. Disponible en: https://redcronicas.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/08/2021-08-24_NORMA-TECNICA-MAMOGRAFIA-v2.pdf
4. Ministerio de Salud. Manual normas de control de calidad para norma técnica en mamografía [Internet]. Gobierno de Chile, Ministerio de Salud [acceso: 20/nov/2022]. Disponible en: https://redcronicas.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/08/2021.08.10_MANUAL-PRUEBAS-CONTROL-DE-CALIDAD-NORMA-TECNICA-MAMOGRAFIA.pdf
5. Ministerio de Salud. Norma General Técnico n.º 51. Radioterapia oncológica [Internet]. Gobierno de Chile, Ministerio de Salud [acceso: 22/sep/2021]. Disponible en: http://www.sofimech.cl/uploads/2/9/8/3/29839065/norma_51_2011.pdf